	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

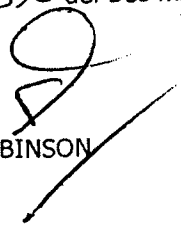
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **2204** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ZAMAIRA PATRICIA LIVINGSTON SANCHEZ
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.856.494.00)M/CTE.
PLAZO: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra ZAMAIRA PATRICIA LIVINGSTON SANCHEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.989.570 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 26 de julio de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 904 del 30 de julio de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios sus servicios de Profesional en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de Salud Pública. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Concertación y coordinación intersectorial de la ejecución y seguimiento del Plan de Seguridad alimentaria y Nutricional 2) Implementar el componente de vigilancia de la situación nutricional en población menor de 12 años y gestantes en las IPS del Departamento. 3) Implementar el componente de vigilancia de la situación nutricional en población y gestantes en las IPS y a nivel comunitario del Departamento Desarrollar estrategias para la prevención de las deficiencias de micronutrientes. 4) Fortalecer con adiestramiento y actualización al talento humano de las IPS para mejorar la vigilancia, prevención y atención de las deficiencias nutricionales. 5) Generar la información requerida por el MSPS con respecto a la Gestión de la prioridad. 6) Realizar en la actividad de Evaluar el crecimiento y el estado nutricional de las gestantes, las madres en lactancia, detectar signos de malnutrición, establecer la existencia de posibles riesgos de salud relacionados con el estado nutricional. 7) apoyar en el Monitoreo y control del crecimiento y el desarrollo para detectar tempranamente alteraciones y verificar que brinde la atención oportuna, prioritaria y de calidad. Incluye varios aspectos: valoración nutricional conforme a los patrones de Crecimiento de la OMS; y educación alimentaria para la promoción del peso saludable, la prevención y control del sobrepeso y la obesidad, y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable. 9) Sensibilización a las empresas e instituciones para la implementación de acciones que orienten y fortalezcan la promoción y protección de la lactancia materna, como parte de la estrategia Organizaciones Saludables. 8) Desarrollo de la Estrategia Nacional de promoción al consumo de frutas y verduras. 11) Realizar mensualmente la concordancia SIVIGILA – RUAF para los eventos bajo vigilancia 12) realizar acciones relacionadas con el comité de seguridad alimentaria en función a sus obligaciones establecidas del

comité de lactancia materna Departamental y para poder lograr una institución amiga de la mujer y la infancia (IAMI). 13) Desarrollar actividades de la estrategia de quimioterapia antihelmíntica en población elegible 14) Desarrollar jornadas de desparasitación en niños/niñas y jóvenes en población pobre y vulnerable, en las Instituciones Educativas del sector oficial y privado de Departamento, a nivel comunitario y en población carcelaria. 15) Articulación de las acciones de promoción de Escuelas saludables. 16) Reactivación del comité de lactancia materna Departamental para poder lograr una institución amiga de la mujer y la infancia (IAMI) 17) Realizar un Comité de Vigilancia Epidemiológica cuyo tema central sea el análisis de la situación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento. 18) Apoyar otras de salud pública. 19) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud (Grupo ERI). 18) Apoyar la construcción de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 19) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato 20) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 21) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre seguridad alimentaria y nutricional en Salud Publica y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro, 05-3-1511-546, Denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.856.494.00)M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.301.443.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales quince días por UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (1.656.722.00)M/CTE, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será Cuatro (4) Meses y Quince (15) Días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud y/o Referente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.856.494.00)M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1511-546 denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de todo el departamento San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4413 del 25 de julio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la

celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4413 del 25 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida y del SIGEP. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión y 13) Certificado de Medico Laboral y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29) días del mes de NOVIEMBRE del Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


ZAMAIRA PATRICIA LIVINGSTON SANCHEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: A. Ogiste
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith